



Bogotá, 06/04/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500218841



20165500218841

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U.
CALLE 30 No. 24 - 34 BARRIO PORVENIR
VILLAVICENCIO - META**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9448** de **23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

9449

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 009446 23 MAR 2016

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., NIT 900128394-2.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 222 de 1995, Ley 79 de 1988, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte" las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., NIT 900128394-2.**

Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Con el propósito de adelantar la evaluación del reporte de los ingresos brutos del 2013 para el pago de la tasa de vigilancia 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, dirigida a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de remitir la certificación de los ingresos brutos provenientes del

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., NIT 900128394-2.**

desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013, en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.

Que mediante la resolución N° 04188 del 16 de diciembre de 2014, el Ministerio de Transporte fijo la tasa de vigilancia para la vigencia del 2013 en el 0,345% sobre los ingresos brutos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de diciembre de 2013, de cada vigilado.

Señalan las respectivas Resoluciones que los ingresos brutos certificados, son la base para la autoliquidación de la tasa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso, 2013, por consiguiente, deben ser fidedignos y reflejar el resultado íntegramente de la actividad transportadora. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumplimiento para sus destinatarios y su inobservancia dará lugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literal c) y parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió las Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
2. Las mencionada resolución y circular fueron publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Dentro de la mencionada Resolución, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
4. Que mediante comunicación No 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la coordinadora del Grupo de recaudos de esta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos para pagar la tasa de vigilancia del año 2014 encontrando entre ellos a **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., NIT 900128394-2.**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U., NIT 900128394-2.**

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U., NIT 900128394-2, presuntamente no registró la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE**, exigida en la resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, que al tenor disponen:

*“Artículo 1°. Fijese como **fecha límite** para la presentación y correspondiente pago del formulario de autoliquidación por concepto de tasa de vigilancia 2014, hasta el 30 de diciembre de 2014, en un pago único o por instalamentos cuando se trate de las pequeñas empresas a las que se refiere la ley 1429 de 2010 según lo ordenado por esta norma en su artículo 45”.*

Que de conformidad con lo establecido anteriormente da lugar a la aplicación de la sanción establecida en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

....
c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante;...”

En concordancia con las precitadas disposiciones, debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, en lo consagrado en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; el cual señala:

“(...)”

3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la resolución en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. La Circular Externa No 000003 de fecha 25 de febrero de 2014 publicada en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., NIT 900128394-2.**

3. Listado de empresas de transporte que no han registrado las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la **SUPERTRANSPORTE** exigidas en las Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control)

4. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., NIT 900128394-2**, por la presunta transgresión a la Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control), por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 incumpliendo con lo estipulado en el Literal c) del Artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces en **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., NIT 900128394-2**, en la dirección fiscal o judicial inscrita en el Registro Único Empresarial anexo al presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., NIT 900128394-2**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., NIT 900128394-2.**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

009448 23 MAR 2016



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor (e)

Proyectó: Maria C. Garcia M. / Adriana Rodriguez C.

Revisó: Hernando Tatis G. Asesor del Despacho - Designado con las funciones de Coordinador del Grupo Investigaciones y Control.





CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U.
N.I.T.:900128394-2
DIRECCION COMERCIAL:CALLE 30 NO. 24-34 B. PORVENIR
BARRIO COMERCIAL: PORVENIR
DOMICILIO : VILLAVICENCIO
TELEFONO COMERCIAL 1: 6727261
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 30 NO. 24-34 B. PORVENIR
MUNICIPIO JUDICIAL: VILLAVICENCIO
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6727261
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00150618
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 15 DE ENERO DE 2007
RENOVO EL AÑ 02011 , EL 30 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE DE VILLAVICENCIO DEL 9 DE ENERO DE 2007 , INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00028257 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2007/04/18	COMERCIANTE	VIL	00028682	2007/04/19
0000001	2007/07/13	EMPRESARIO CONSTITUY	VIL	00029135	2007/07/26
0005697	2010/09/07	NOTARIA SEGUNDA	VIL	00035197	2010/09/16

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 9 DE ENERO DE 2027 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE LAS
SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.- REALIZACIÃ N DE REVISIONES TÃ CNICO
-MECANICAS Y DE GASES DE LOS VEHÃ CULOSAUTOMOTORES QUE TRANSITEN
POR EL TERRITORIO NACIONAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS
CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
PARRADO VIDAL JUAN SEBASTIAN R.C. 00017232548
NO. CUOTAS: 4,500.00 VALOR:\$45,000,000.0
PARRADO LARROTA DANIELA R.C. 00025553134
NO. CUOTAS: 4,500.00 VALOR:\$45,000,000.0
VIDAL SAMPEDRO MONICA ADRIANA C.C. 00040392068
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR:\$10,000,000.0
TOTALES
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR :\$100,000,000.00

CERTIFICA:

QUE BAJO EL NO. 35197 DEL LIBRO IX, EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010,
SE INSCRIBIO LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5697 DE FECHA 07 DE
SEPTIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE
VILLAVICENCIO, POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZO EL PROCESO DE
SUCESION DEL CAUSANTE OSCAR STEVEN PARRADO VIDAL,
ADJUDICANDOSELE LAS 1000 CUOTAS QUE POSEIA EN LA SOCIEDAD CENTRO
DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTORROLLINGS E.U, A LA SEÃ ORAMONICA
ADRIANA VIDAL SAMPEDRO CON C.C. 40.392.068.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 , INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2009
BAJO EL NUMERO 00033462 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LARROTA PEÃ AHENNY YAZMIN	C.C.00040392419

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA ESTARA EN
CABEZA DEL GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÃ N POR PARTE DEL
CONSTITUYENTE.

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS
ACTOS Y CONTRATOS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE
RELACIONAN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE
LA EMPRESA. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES
FUNCIONES: 1. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. 2. DESIGNAR A LOS

EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION. 3. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL CONSTITUYENTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO UNDECIMO. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3189 DEL 29 DE JULIO DE 2010, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, INSCRITA BAJO EL NO. 1106 DEL LIBRO V, EL 01 DE OCTUBRE DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR CARLOS ANDRES COBOS GUTIERREZ IDENTIFICADO CON C.C. 86.055.548 DE VILLAVICENCIO, DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL RECIBIDO POR PARTE DE LA SEÑORA HENNY YAZMIN LARROTA PEÑA IDENTIFICADA CON C.C. 40.392.419 DE VILLAVICENCIO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA DIANA MILENA ARDILA LAVADO IDENTIFICADA CON CEDULA NO. 30.081.358 DE VILLAVICENCIO PARA QUE REPRESENTE Y ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., IDENTIFICADA CON NUMERO DE NIT: 900128394-2., CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A). ADMINISTRAR: PARA QUE ADMINISTRE TODOS, MIS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, QUE ACTUALMENTE O EN EL FUTURO SEAN DE MI PROPIEDAD O POSESION, O DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTO, ESTA FACULTAD COMPRENDE LA DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACION DE DICHO BIENES. B. COMPRAR, PARA QUE CELEBRE A MI NOMBRE Y EN NOMBRE DE LAS EMPRESAS CONTRATOS DE COMPRAVENTA. C. PAGOS: PARA QUE PAGUE A MIS ACREEDORES Y LOS DE LAS EMPRESAS Y ADELANTE Y CULMINE CON ELLOS LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. D. COBROS: PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CREDITOS QUE SE ME ADEUDEN O SE LE ADEUDEN A LAS EMPRESAS QUE REPRESENTO, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. E. CUENTAS: PARA QUE EXIJA CUENTAS, LAS PRUEBE O IMPRUEBE, Y PERCIBA O PAGUE EL SALDO RESPECTIVO, Y EXTIENDA EL FINIQUITO DEL CASO. F. REPRESENTACION ANTE ENTIDADES Y AUTORIDADES DEL ESTADO: PARA QUE ME REPRESENTE Y REPRESENTA A LAS EMPRESAS ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LAS RAMAS EJECUTIVA, JUDICIAL, LEGISLATIVA, O CUALQUIERA OTRA DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, TERCER O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTE, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIA Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. G. REPRESENTACIONES ANTE ENTIDADES PRIVADAS: PARA QUE ME REPRESENTE ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DE CREDITO, COOPERATIVAS, O SIMILARES EN LAS CUALES TENGA INTERES, CON FACULTAD EXPRESA PARA ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, HACER CONSIGNACIONES Y RETIROS. H. SUSTITUCION Y RENOVACION: PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. I. GENERAL: EN GENERAL PARA QUE ASUMA MI PERSONERIA CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO DE QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN MIS NEGOCIOS NI LOS DE LAS EMPRESAS QUE REPRESENTO. PARA QUE CONSTITUYA APODERADOS EN CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN QUE SEA PARTE LA SUSCRITA O CUALQUIERA DE LAS EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4736 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2011, DE

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 1149 DEL LIBRO V, POR MEDIO DE LA CUAL LA SEÑORA YEINY CAROLINA DUEÑA ASBUITRAGO IDENTIFICADA CON C.C. 40.325.284 DE VILLAVICENCIO, DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL RECIBIDO POR PARTE DE LA SEÑORA HENNY YAZMIN LARROTA PEÑA IDENTIFICADA CON C.C. 40.392.419 DE VILLAVICENCIO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ENDIR ASLEY LARROTA PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 17.348.984 DE VILLAVICENCIO PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA PODERDANTE, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, RECAUDE SUS PRODUCTOS Y CELEBRE CON RELACION A ELLOS TODA CLASE DE CONTRATOS DE DISPOSICION, DE GARANTIA O DE ADMINISTRACION, ENAJENE O VENDA, CUALQUIER TIPO DE BIEN DE PROPIEDAD DE LOS PODERDANTES CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U., PARA QUE EXIJA, COBRE Y PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN A LOS PODERDANTES, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DE LOS PODERDANTES Y HAGA CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TERMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS. PARA QUE EXIJAN Y ADMITAN CAUCIONES QUE ASEGUREN LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE RECONOZCAN A FAVOR DE LA PODERDANTE, SEAN REALES O PERSONALES. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA OTORGANTE, ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTAN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN JUICIO. PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A LA PODERDANTE, LAS APRUEBE O IMPRUEBE, Y PAGUE O PERCIBA, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO, OTORGANDO LOS FINIQUITOS CORRESPONDIENTE. PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE LA PODERDANTE Y PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. PARA QUE RATIFIQUE AMPLIAMENTE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE TODA CLASE DE CONTRATO CELEBRADO POR ELLA. PARA QUE HAGA DONACIONES ENTRE VIVOS DE BIENES DE LA PODERDANTE, MUEBLES O INMUEBLES, PRESENTES O FUTUROS Y PARA QUE OBTenga LA INSINUACION NECESARIA. PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE, O LAS QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE ESTA, CON HIPOTECA SOBRE SUS BIENES MUEBLES O CON PRENDA SOBRE SUS BIENES INMUEBLES; O PARA QUE LAS CANCELE EN CASO DE EXISTENCIA. PARA QUE TOMA PARA LA PODERDANTE, O DE POR CUENTA DE ELLA DINERO EN MUTUO CON FACULTAD DE ESTIPULAR TIPO DE INTERES, PLAZO Y DEMAS CONDICIONES. PARA QUE ACEPTA, CON O SIN BENEFICIO DE INVENTARIO, LAS HERENCIAS QUE SE DEFIERAN A LA PODERDANTE, PARA QUE LAS REPUDIE O ACEPTA O REPUDIE LOS LEGADOS O DONACIONES QUE SE LE HAGAN. PARA QUE NOVA LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE O LAS QUE CONTRAIGA A FAVOR DE ELLA Y PARA QUE TRANSIGA O CONCILIE LOS PLEITOS, DEUDAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE. PARA QUE SOMETA A CONCILIACION O LA DECISION DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY O CON LA COSTUMBRE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PODERDANTE Y PARA QUE LA REPRESENTA EN LA SUSTANCIACION DEL JUICIO O DE LOS JUICIOS ARBITRALES RESPECTIVOS. PARA QUE CONSTITUYA SERVIDUMBRES ACTIVAS O PASIVAS A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA PODERDANTE. PARA QUE REPRESENTA A LA PODERDANTE, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LAS SOCIEDADES, O COMPANIAS DE QUE SEA SOCIA O ACCIONISTA; Y PARA QUE CELEBRE EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE CUALQUIER TIPO COMERCIAL Y APORTE TODA CLASE DE BIENES DE LA PODERDANTE. PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE O DE CUENTA DE AHORROS EN NOMBRE DE LA PODERDANTE, ASI COMO PARA CANCELAR LAS

MISMAS, CONSIGNAR A ELLAS O HACER RETIROS TOTALES O PARCIALES, Y EN TODO CASO PARA TENER ACCESO ILIMITADO; TAMBIEN PARA RETIRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALESQUIERA OTRO TITULO VALOR ANTE CUALQUIER ENTIDAD. PARA QUE REPRESENTE ANTE LAS CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ENTES LEGISLATIVOS, EJECUTIVO, JUDICIAL Y CONTENCIOSO, EN TODA CLASE DE PETICIONES, ACTUACIONES O PROCESOS, ACTOS DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA PODERDANTE TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES Y EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DE LA PODERDANTE SIEMPRE QUE LO ESTIME CONVENIENTE, DE MANERA QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN LOS ACTOS Y NEGOCIOS QUE LE INTERESE. PARA QUE REPRESENTE A LA PODERDANTE EN CUALESQUIERA ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIAL QUE LA REPRESENTEN EN CASOS ACTUALES O FUTUROS Y ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIAL QUE LA REPRESENTEN EN CASOS ACTUALES O FUTUROS Y ANTE LOS JUECES PENALES A NIVEL NACIONAL, PRESENTE DENUNCIAS PENALES POR CUALQUIER HECHO PUNIBLE QUE ATENTE CONTRA SUS DERECHOS O INTERESES Y SE CONSTITUYA EN PARTE CIVIL. QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIEREN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACION ALGUNA SOLO POR LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS, CON CAPACIDAD PARA RECIBIR, DESISTIR SUSTITUIR, TRANSIGIR, CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR, POSTULAR, DEMANDAR, LITIGAR, PEDIR CONCILIAR Y RECUNCIAR.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META
MATRICULA NO. 00168053 DEL 4 DE ABRIL DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑ ORENOVADO : 2011

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

QUE POR OFICIO NO. 0001725 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO , INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 00005753 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META UBICADO EN LA DIRECCION CLL 31 NO. 22A-45 DE VIL LAVICENCIO.

QUE POR OFICIO NO. 00000020120208000010 DEL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES DE VILLAVICENCIO , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00007341 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL META, DIRECCION: CL 30 NO. 24-34 B. PORVENIR, MUNICIPIO: VILLAVICENCIO.

NUMERO ALCALDIA: 173778 DEL

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS VILLAVICENCIO
MATRICULA NO. 00193561 DEL 15 DE ENERO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO ORENOVADO : 2011

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9609 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

QUE POR OFICIO NO. 0001229 DEL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO , INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00006667 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS VILLAVICENCIO, UBICADO EN LA DIRECCION CL 3 0 NO. 24-34 PORVENIR.

QUE POR OFICIO NO. 00000020120208000009 DEL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES DE VILLAVICENCIO , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00007340 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE COMERCIO DENOMINADO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS VILLAVICENCIO, DIRECCION: CL 30 NO . 24-34 PORVENIR, MUNICIPIO: VILLAVICENCIO.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
=====

AVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2012
=====

CERTIFICA:
NOMBRE : CDA IKONOS S A CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
N.I.T. : 900159542-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01713864 DEL 20 DE JUNIO DE 2007
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE ABRIL DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 6 NO. 44-16/30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ikonos_sa@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV 6 NO. 44-16/30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ikonos_sa@hotmail.com

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006038 DE NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01139195 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IKONOS S A.

CERTIFICA:
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2798 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01408163 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IKONOS S A POR EL DE: CDA OKONOS S A CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3020 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01411206 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CDA OKONOS S A CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR POR EL DE: CDA IKONOS S A CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2636, DE LA NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE JUNIO MAYO DE 2007, SE ACLARO LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2798	2010/08/12	NOTARIA 36	2010/08/23	01408163
1783	2010/05/06	NOTARIA 36	2010/08/23	01408166
3020	2010/09/01	NOTARIA 36	2010/09/03	01411206

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL, LA REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA, REVISIÓN PREVENTIVA, PERITAJES Y ANÁLISIS DE GASES DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y BIENES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA REVISIÓN PREVENTIVA, PERITAJES Y ANÁLISIS DE GASES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. LA SOCIEDAD PODRÁ SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARA DESARROLLAR DICHO OBJETO PODRÁ EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, Y EN ESPECIAL HACER OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, CIVILES O FINANCIERAS, SOBRE BIENES INMUEBLES, CONSTITUIR LOS GRAVÁMENES SOBRE ESTOS, TALES COMO HIPOTECAS; AVALES, ENTRE OTROS, EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO DESCUENTO O CUENTA CORRIENTE, DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS PERSONALES Y REALES, ENDOSAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLE, ADQUIRIR, SUSCRIBIR Y ENAJENAR ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY, Y EN GENERAL HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE PUEDAN CONTRIBUIR AL MEJOR DESARROLLO E INCREMENTO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	: \$2,350,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,500.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	: \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	: \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000.00
VALOR NOMINAL	: \$100,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408164 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CASTELLANOS SOLARTE DIEGO FERNANDO	C.C. 000000014465444
SEGUNDO RENGLON CASTAÑO MUÑOZ JORGE ALBERTO	C.C. 000000019413789

TERCER RENGLON
GUERRA DE FRANCO HILDA ROSA C.C. 000000025762147
CUARTO RENGLON
TRUJILLO BERNAL JUAN CARLOS C.C. 000000079373666
QUINTO RENGLON
ESTEVES VARGAS CARLOS EDUARDO C.C. 000000012112791

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MAYO DE 2010,
INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408164 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON ROZO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C.C. 000000003178686
SEGUNDO RENGLON CASTELLANOS ZULUAGA HECTOR HERNANDO	C.C. 000000016604457
TERCER RENGLON CORREDOR PEDRO NESTOR	C.C. 000000019446410
CUARTO RENGLON LOPEZ MOLANO MAURICIO	C.C. 000000019462265
QUINTO RENGLON ESTEVES ALARCON STHIVEN STHIFER	C.C. 000001022322401

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 006 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2011,
INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01532157 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GONZALEZ CASTELLANOS FELIX ALBERTO	C.C. 000000019323613

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, EXCEPTO LOS QUE LE CORRESPONDAN A OTROS ÓRGANOS SOCIALES; C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLE LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE LA ASAMBLEA; E) EJECUTAR TODO ACTO O CONTRATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA DE NINGUNA NATURALEZA. F) LAS DEMÁS QUE LES CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. FACULTADES DE LA GERENCIA. COMO REPRESENTANTE LEGAL, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR Y/O CELEBRAR, CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AQUELLOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS,

HASTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS (400) S.M.L.V. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERÉS DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGAR FACULTADES REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARÁGRAFO; EN NINGÚN CASO PODRÁ EL GERENTE NI EL SUPLENTE COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, YA SEA COMO DEUDOR O AVAL, EN BENEFICIOS DE TERCEROS, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO EMITIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS, GARANTÍAS DE ADUANA O DE ÍNDOLE TRIBUTARIA Y DEMÁS OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01508142 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SUAREZ AVILA GONZALO	C.C. 000000079000976
REVISOR FISCAL SUPLENTE CASTRO BOCANEGRA MONICA JIMENA	C.C. 000000052423340

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REVISOR FISCAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 01871831 DEL LIBRO IX, SUAREZ AVILA GONZALO RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REVISOR FISCAL DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014, BAJO EL NO. 01871833 DEL LIBRO IX, CASTRO BOCANEGRA MONICA JIMENA RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500182381



Bogotá, 23/03/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS E.U.
CALLE 30 No. 24 – 34 BARRIO PORVENIR
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **9448 de 23/03/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMORANDO CONTROL
20168300034083\CITAT 9318.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante Legal y/o Apoderado
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOROLLINGS
E.U.
CALLE 30 No. 24 - 34 BARRIO PORVENIR
VILLAVICENCIO - META



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Natl: 01 8000 1
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendenci
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN550026035CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CENTRO DE DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR AUTOROLLINGS
Dirección: CALLE 30 No. 24 - 34
BARRIO PORVENIR

Ciudad: VILLAVICENCIO, META

Departamento: META

Código Postal: 5000061

Fecha Pre-Admisión:
07/04/2016 15:37:36

Max. Transporte Lic. de carga 000790 del 2016